



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 26/2018, de 6 de junio, de primera modificación del Decreto 32/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Llanes.

Con posterioridad a la aprobación y publicación del Decreto 32/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Llanes y la posterior corrección de errores (Decreto 49/2005, de 26 de mayo, por el que se rectifican errores advertidos en el texto del Decreto 32/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Llanes), el Ayuntamiento concernido acordó solicitar, con fecha 15 de diciembre de 2017, la introducción de ciertas modificaciones en algunos topónimos, las cuales fueron aceptadas por la Junta Asesora de Toponimia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, se inicia el trámite por resolución del Consejero de Educación y Cultura de fecha 10 de enero de 2018.

Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen favorable sobre las modificaciones de topónimos en el concejo de Llanes (21 de febrero de 2017), que fue remitido al Ayuntamiento concernido.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de junio 2018,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación de los topónimos oficiales

Se modifican los siguientes topónimos oficiales del concejo de Llanes:

Parroquia de San Roque:

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
36	23	00	SAN ROQUE	SAN ROQUE L'ACEBAL
36	23	02	San Roque	San Roque l'Acebal

Disposición adicional única.—Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente decreto.

Disposición final única.—Efectos

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 6 de junio de 2018.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-06293.